

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de agosto de 1985.-

VISTO el presente expediente de Superintendencia S-239/85 "ANSEDE, Edgardo s/avocación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el Auxiliar Principal de 3ra. Edgardo Ansede solicita la avocación de este Tribunal a fin de que se lo asienda en el cargo para el que fue propuesto por el Juez a cargo del Juzgado nacional de primera instancia en lo comercial n°24. Expresa que la actitud dilatoria de la Cámara del fuero, le ha ocasionado un perjuicio económico que pretende que se le indemnice. Por último, pide su reescalafonamiento como si estuviese en el desempeño del cargo desde el 5 de abril de 1984, fecha en que la Corte Suprema dictó la resolución n°332/84. (ver fs. 8/11)

Por el mismo motivo, con fecha 13 de mayo último, recurren los agentes María Teresa Terrilla, Adriana N. Fierro y Julia A. Zárate (ver fs. 30)

2°) Que en el expediente S-1644/83, se hizo lugar a la avocación intentada por el agente Hugo Carbia y otros, y se dejaron sin efecto los nombramientos efectuados el 22 de diciembre de 1983 por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial que hubieran afectado las promociones de los agentes reclamantes en la causa, es decir, los señores Hugo Carbia, Alejandra Zárate, Edgardo Ansede,

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

María Teresa Torrilla y Adriana Fierro (ver fs. 21/22 y 14vta. en expte. S-1644/83 agregado por cuerda).

3°) Que según se lee a fs. 2 de este expediente la Cámara mencionada notificó el 7 de mayo de / 1984 a los Juzgados números 3, 4 y 24 lo decidido por la Corte Suprema, y en atención a que las promociones efectuadas quedaban sin efecto, procedió a "designar interinamente a los agentes nombrados en los cargos que venían ocupando / actualmente, y hasta tanto fueran cubiertas de manera definitiva". También hizo saber al señor Juez a cargo del Juzgado n°24 que tenía facultad para proponer personal "...por / hallarse vacante un cargo de Auxiliar Superior de 1ra."

4°) Que el 15 de mayo del mismo año, el Auxiliar Superior de 6ta. Hugo Carbia fue designado por la Cámara para ocupar una vacante en otro Juzgado (ver fs. 3); razón por la cual el Dr. Del Valle Puppo propuso al señor / Ansede (Auxiliar Principal de 3ra.), para cubrir el cargo, el magistrado dejó constancia de que la propuesta del 31 de mayo de 1984 era reiterativa de la de fecha 5 de octubre de 1983.

El 4 de Julio de 1984 (ver fs. 4), la Cámara devolvió la propuesta mencionada porque no se había / hecho conforme al ordenamiento del personal vigente en ese momento.

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

El 8 de agosto de 1984 (ver fs. 5) el Juez Insistió, y fundó su petición en la resolución n°332/84.

El 22 de abril de este año (fs. 6), el Dr. Del Valle Puppo se dirigió a la Cámara; reprodujo la propuesta del año 1983; consignó que el cargo de auxiliar superior de Ira. correspondiente a su Juzgado estaba vacante / desde esa fecha, y por tales razones pidió que se resolviera sobre la nota del 31 de mayo de 1984.

5°) Que, según surge de la comunicación de fs.33, la Cámara desestimó la propuesta con fecha 22 de mayo del corriente "por los fundamentos vertidos en el dictamen del señor Presidente de la Comisión de Reglamento".

6°) Que si bien es cierto que el Juez propuso por segunda vez el 31 de mayo de 1984, debe tenerse en cuenta que la Cámara le comunicó lo decidido por la Corte / Suprema el 8 del mismo mes, con posterioridad a lo resuelto por ella en el acuerdo del 17 de abril (ver fs. 2 In fine); y el 15 de mayo se había producido el hecho del ascenso del Sr. Barbía en otro Juzgado (por tanto, ocupó una vacante / que no era la que motivó el pedido de avocación primitivo).

En la resolución n°332/84 este Tribunal decidió que no se afectaran los derechos a la promoción de / los agentes reclamantes en la causa, mencionados en el Con-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
siderando 2° de la presente entre ellos Edgardo Ansede-

Los nombramientos del 22 de diciembre de 1983 significaron preterición de las siguientes promociones: del Sr. Carbia para ocupar el cargo de Auxiliar Superior de 1ra. del juzgado 24; Edgardo Ansede en lugar de // aquél como Auxiliar Superior de 6ta.; María Teresa Torrilla como Auxiliar Principal de 3ra. en su lugar; Adriana Nelly Fierro como Auxiliar Principal de 4ta., y como Auxiliar / Principal de 5ta. a la señorita Julia Alejandra Zárate, todos del juzgado mencionado. (ver fs. 6 del expte. S-1644/83).

Las vacantes entonces existentes debían ser cubiertas de conformidad con la propuesta del 5 de octubre de 1983; los candidatos debían cumplir en ese momento -y no luego-, con las condiciones impuestas por el reglamento. Además, el señor Presidente de la Corte dispuso el 28 de diciembre de 1983 comunicar a la Cámara que debía abstenerse "de aceptar propuestas o de designar agentes para / cubrir el cargo vacante correspondiente al juzgado n°24" (ver fs. 17 en el expte. S-1644/83).

El interinato dispuesto por la Cámara no podía afectar el derecho de proponer del juez (acordada de Fallos: 240:107) que databa de octubre de 1983; y el nombramiento del Sr. Carbia en otro juzgado -circunstancia que importaba la producción de un hecho nuevo con relación a la situación existente- no podía derivar en la exigencia de //

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

condiciones diferentes de las que regían en el momento de / producirse la vacante por ascenso del señor Miguel Haslop, y afectar, de ese modo, derechos amparados por la resolución de esta Corte.

7°) Que no obstante ello, la Cámara Comercial "dilató la decisión del tema hasta disponer del escalafón resultante de las calificaciones del personal que los / jueces producen durante el año 1984, destinado a regir los ascensos dispuestos durante el período 1985" (ver punto 4° del dictamen de fs. 23/25). De ese modo pretendió que el / juez propusiera cubrir una vacante del año 1983, sobre la base del escalafón vigente en 1985.

8°) Que según se expresó en el considerando 5° la Cámara desestimó la propuesta del 22 de mayo y reiteró los argumentos del dictamen citado. Allí se expresa que "la aplicación ultractiva del escalafón vigente en el año 1983 implicaría desatender el requisito de idoneidad"; y que la calificación favorable no constituye un derecho adquirido del señor Ansede.

Debe considerarse que aquí no se trata de la "aplicación ultractiva de un escalafón anterior", sino / de las consecuencias derivadas de una decisión adoptada por la Corte Suprema.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Para cubrir la vacante que se produjo en 1983 se hallaba vigente un escalafón que debía tenerse en cuenta y aunque éste haya cambiado en la actualidad, no resulta justo aplicar el nuevo a una situación anterior aún no solucionada.

Es cierto que las calificaciones por sí mismas no significan un derecho adquirido; pero en el caso, hubo decisión respecto de la cuestión planteada, que no fue cumplida por una dilación que no ha tenido justificación alguna.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la avocación deducida por los agentes Edgardo Ansele, María Teresa Torrilla, Adriana Nelly Fierro y Julia Alejandra Zárate, empleados / del juzgado nacional de primera instancia en lo comercial, n°24. En consecuencia, revocar lo resuelto por la Cámara / del fuero en el acuerdo del 22 de mayo del corriente y aceptar las propuestas del señor juez Dr. Jorge del Valle Puppo contenidas en la nota del 31 de mayo de 1984 (fs. 3).

2º) Ordenar el pago de la diferencia de sueldos entre el cargo que ocupan al día de la fecha y el inmediato superior desde el día en que el señor Carbia fue ascendido y quedó sin ocupar la vacante de Auxiliar Su

////////////////////////////////////

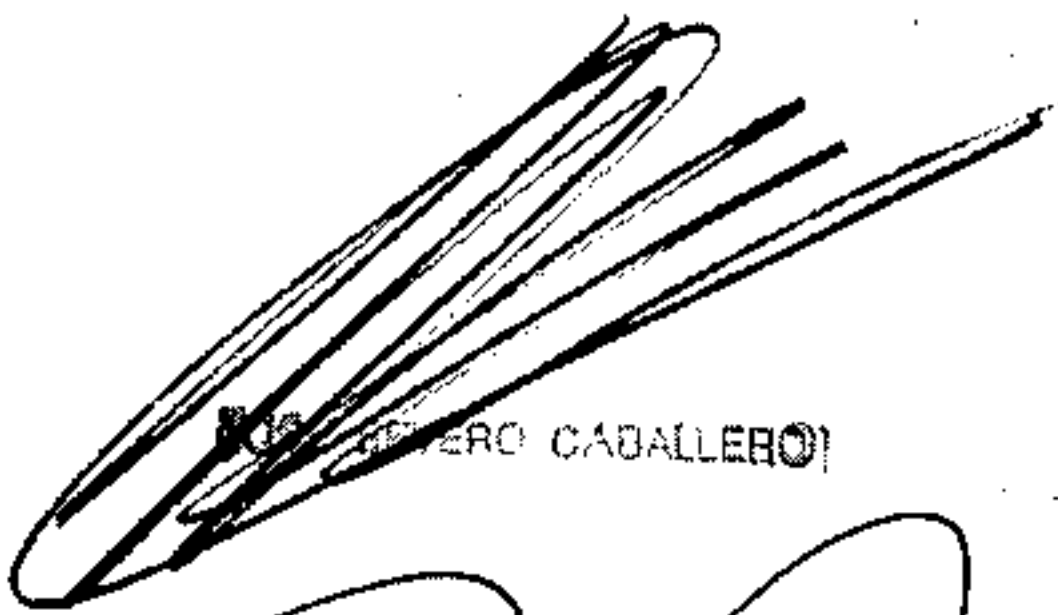
Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

perior de 6ta.

3°) Denegar la reubicación escalafonaria solicitada por tratarse de una mera expectativa.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-



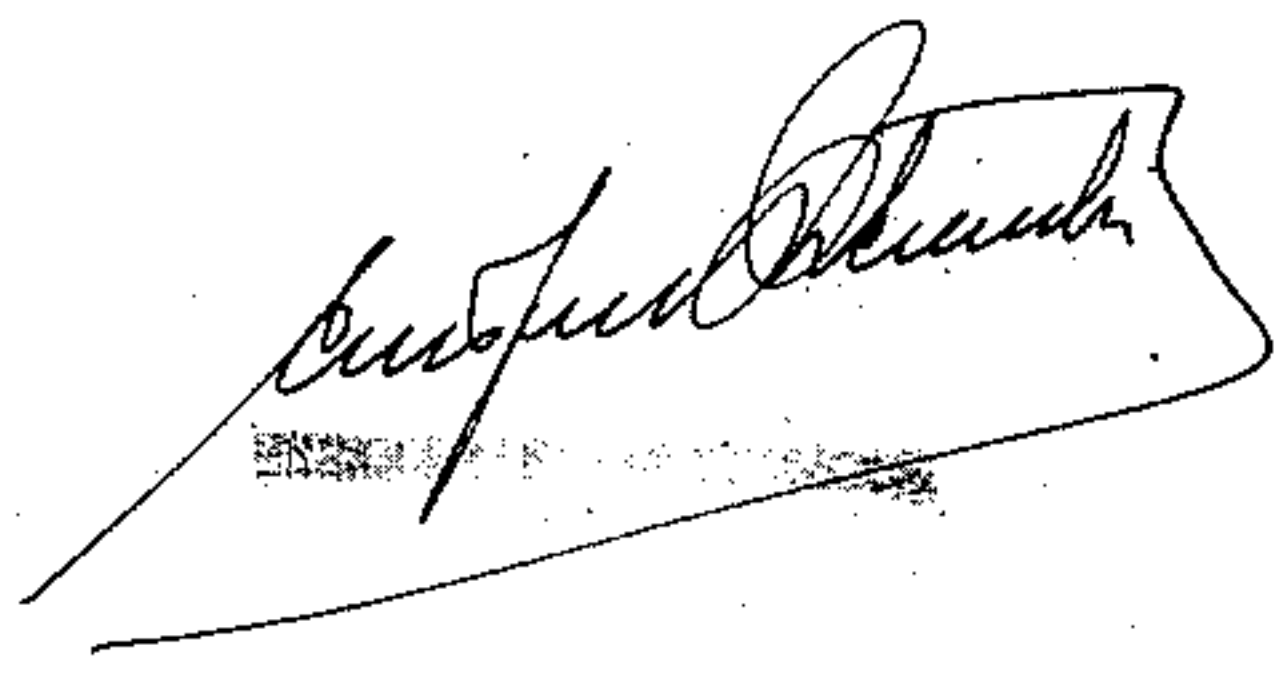
ROBERTO CABALLERO



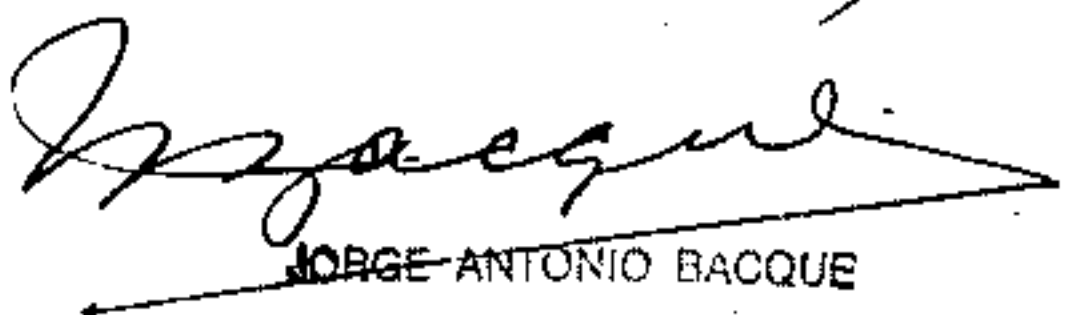
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. RAFF



ENRIQUE...



JORGE ANTONIO BACQUE